



中国石油集团东方地球物理公司哥伦比亚分公司  
**BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA**

---

Bogotá, 04 de abril de 2025

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Pto Asís- Putumayo

**ASUNTO: COPIA RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN,  
PROCESO No: 86568-31-89-001-2024-00059-00**

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA.

Adjunto nos permitimos remitir copia de la respuesta dada al derecho de petición formulado por el profesional del derecho, Dr. Gustavo Alberto Herrera Avila, apoderado de la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A, en el proceso mencionado en el asunto del presente escrito. (se adjunta copia)

Cordialmente

  
**YANCHAO ZHAO**  
Gerente





Bogotá, 04 de abril de 2025

Señores

**GHA ABOGADOS & ASOCIADOS**

**Atn. Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila**

Carrera 11A No.94A-23 OFIC 201

Ciudad.-

**Asunto: Respuesta al Derecho de Petición**

Respetado Dr. Herrera.

Reciba un cordial saludo de BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA.

En respuesta a su derecho de petición recibido vía email el día viernes 21 de marzo de 2025, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, procedemos a atender su solicitud en los siguientes términos:

### 1. **Sobre la información solicitada**

En cumplimiento del marco normativo vigente y con base en el principio de transparencia, nos permitimos proporcionar la siguiente información:

- Me permito informar que los señores **Jeremías Guerrero López**, identificado con cédula de ciudadanía 18.186.761; **Porfirio Gabriel Figueroa**, identificado con cédula de ciudadanía 87.302.746; y **Rolando Daniel Guerrero Narváez**, identificado con cédula de ciudadanía 87.753.535, **NO fueron desvinculados** de la empresa con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 14 de agosto de 2019 en la ruta 45 del corregimiento de Santana de la vereda Santa Helena, departamento del Putumayo.

La terminación de sus contratos laborales obedeció exclusivamente a la finalización de la obra o labor para la cual fueron contratados, conforme a lo establecido en sus respectivos contratos de trabajo. En consecuencia, no existió relación alguna entre el mencionado accidente de tránsito y la finalización de su vínculo laboral con la empresa.



- Me permito informar que, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 14 de agosto de 2019 en la ruta 45 del corregimiento de Santana de la vereda Santa Helena, departamento del Putumayo, los señores JEREMÍAS GUERRERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 18.186.761; PORFIRIO GABRIEL FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía 87.302.746; y ROLANDO DANIEL GUERRERO NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 87.753.535, **NO recibieron indemnización** alguna por ningún concepto.

Lo anterior, por cuanto no se configuró ninguna causal que diera lugar al reconocimiento de indemnización derivada de dicho hecho, conforme a la normatividad aplicable y a la relación contractual existente con la empresa. En consecuencia, no hubo pago de indemnización por parte de la empresa en favor de los mencionados señores.

## 2. Fundamentación jurídica

La entrega de esta información se realiza en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el derecho de petición y el acceso a la información. En caso de que se requiera información adicional o complementaria, le solicitamos indicarlo expresamente para proceder conforme a la normatividad aplicable.

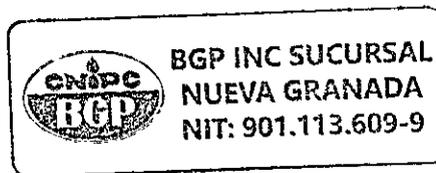
## 3. Observaciones finales

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse con el señor Oscar Fontecha, coordinador HSE, al teléfono 6017440924 y/o a través de los correos electrónicos: [oscarfontecha@bgp.com.co](mailto:oscarfontecha@bgp.com.co), [bgpcolombia@bgp.com.co](mailto:bgpcolombia@bgp.com.co)

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

  
YANCHAO ZHAO  
Gerente



c.c Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Pto Asís- Putumayo